Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce, de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a seis de octubre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Éducación y Ciencia, INIGO CAVERO LATAILLADE

28184

REAL DECRETO 3035/1977, de 6 de octubre, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de nueva construcción del Centro do-cente «San José», sito en Málaga.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de octubre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de nueva construcción del Centro docente «San José» sito en Málaga, calle Argentea, sin número, y que supope la posibilidad de que el citado Centro se clasifique definidad de supere la citado Centro se clasifique definidad de supere se considerado por el contro se clasifique definidad de supere se considerado por el contro se clasifique definidad de supere se considerado por el contro se clasifique definidad de supere se considerado por el contro se clasifique definidad de supere se contro se considerado por el contro de contro se contro de cont «San José» sito en Málaga, calle Argentea, sin número, y que supone la posibilidad de que el citado Centro se clasifique definitivamente en uno de dieciséis unidades de Educación General Básica, con un total de seiscientos cuarenta puestos escolares, y cuyo expediente ha sido promovido por don Francisco Mondéjar Cumpián, en su condición de Director del mencionado Centro. Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce, de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

le desarrollen.

Dado en Madrid a seis de octubre de mil novecientos setenta v siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia, INIGO CAVERO LATAILLADE

28185

REAL DECRETO 3036/1977, de 6 de octubre, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de ampliación y reforma del Centro docente «Santa Clara», sito en Ocaña (Toledo).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de octubre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de ampliación y reforma del Centro docente «Santa Clara», sito en Ocaña, Toledo, cuya ejecución supondrá el poder obtener la clasificación definitiva, así como la creación de una nueva unidad escolar Básica, consiguiendo un Centro de tres unidades de Educación Preescolar y nueve de Educación General Básica, con capacidad para cuatrocientos ochenta puestos escolares, y cuyo expediente ha sido promovido por doña Manuela Pilar Velasco del Mazo, en su condición de Directora del mencionado Centro.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender con-Artículo único.-Se declara de interés social, a tenor de lo

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender con-dicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financla-miento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desa-

rrollen.

Dado en Madrid a seis de octubre de mil novecientos setenta

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia, INIGO CAVERO LATAILLADE

28186

REAL DECRETO 3037/1977, de 6 de octubre, por el que se declara de «interés social preferente» el pro-yecto de las obras de ampliación, adaptación y re-forma de un Centro existente denominado «Abad Sola», de Gandía (Valencia).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de octubre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO

Artículo único.—Se declara de interés social preferente, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de ampliación, adaptación y reforma de un Centro existente para conseguir un Centro completo de Educación General Básica de ocho unidades escolares denominado «Abad Sola» de Gandia (Valencia), y cuyo expediente ha sido promovido por sor Felisa Castillo Cantero, en su condición de representación de RR. Operarias Doctrineras.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos

dicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desa-

Dado en Madrid a seis de octubre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia, INIGO CAVERO LATAILLADE

28187

REAL DECRETO 3038/1977, de 6 de octubre, por el que se declara de «interés social preferente» el pro-yecto de las obras de nueva construcción del Cen-tro docente «Nuestra Señora del Pilar-Quilez Na-sarre», sito en Zuera (Zaragoza).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de octubre de mil novecientos setenta v siete.

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social preferente, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de nueva construcción del Centro docente «Nuestra Señora del Pilar-Quilez-Nasarre», sito en la calle Zona del Calvario, sin número, de Zuera (Zaragoza), cuya ejecución supondrá la creación de cuatro unidades de Preescolar y ocho unidades escolares de E. G. B., con un total de cuatrocientos ochenta puestos escolares. El expediente ha sido promovido por don Alejandro Conde Aurensanz, en su condición de Delegado del Arzobispado para la obra Diocesana «Nuestra Señora del Pilar-Quilez-Nasarre», en Zuera (Zaragoza).

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos

dicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desa-

Dado en Madrid a seis de octubre de mil novecientos setenta

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia, INIGO CAVERO LATAILLADE

28188

REAL DECRETO 3039/1977, de 6 de octubre, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de construcción de un nuevo edificio don-de se ubicará el Centro «Meritxell», en Mataró (Barcelona).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de octubre de mil novecientos setenta y siete,